Al Despacho de la señora Juez, la demanda de Proceso Verbal Especial para el Saneamiento y titulación de la posesión material, siendo demandante ANADILDE BURGOS CASTELLANOS Y SANTIAGO ESPINOSA PORRAS, ***contra*** PEDRO BURGOS ROJAS, junto con memorial del apoderado actor allegando la información solicitada en auto del 11 de agosto de 2022 y respuesta de la ANT. Para proveer.

Saboya, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Saboya, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL
Demandante/ Accionante: ANADILDE BURGOS CASTELLANOS Y SANTIAGO ESPINOSA PORRAS
Demandado/ Accionado: PEDRO BURGOS ROJAS
Predio: YERBABUENA CON FMI 072-50313 UBICADO EN LA VEREDA MERCHÁN DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

El apoderado actor con memorial recibido el 19 de agosto de 2022, a las 4:19 p.m., con 8 fls., allegó en el plazo de 5 días los nombres de los colindantes actuales del predio objeto de saneamiento, por lo cual se agregará y dejará en conocimiento de las partes e intervinientes.

A su vez, nos informa que en cuanto al requerimiento referido en el numeral DECIMO CUARTO del auto adiado 11 de los corrientes, que la RNEC le allego la Resolución No. **1536** del 4 de agosto de 1962; y **876** del 04 de abril de 1984, por tanto se agregan al expediente para los fines legales pertinentes.

De otro lado este Despacho agregará y dejará en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la ANT, recibida el 25 de agosto de 2022, a las 4:48 p.m. en 17 folios,

suscrita por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la entidad LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, quien nos informa:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	072-50313
Folio matriz	SI
Complementación	SI
Dirección o nombre del inmueble	EL PRADO
Vereda	MERCHAN
Municipio	SABOYA
Departamento	BOYACA
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la complementación donde se evidencia que Burgos Rojas Florentino, Posidia Y Pedro adquirieron el inmueble por herencia de su finada madre Vicenta Rojas y esta a su vez por compra a Burgos Rojas Florentino, según escritura 33 del 25 de enero de 1.968 de la notaría de Saboya, registrada el 30 de marzo de 1.960 en el libro 1; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** y dejar en conocimiento de las partes e interesados, que el apoderado actor con memorial recibido el 19 de agosto de 2022, a las 4:19 p.m., con 8 fls., aportó en el plazo de 5 días los nombres de los colindantes actuales del predio objeto de saneamiento; así mismo informó que en cuanto al requerimiento referido en el numeral DECIMO CUARTO del auto adiado 11 de los corrientes, que la RNEC le allego la Resolución No. 1536 del 4 de agosto de 1962; y 876 del 04 de abril de 1984, por tanto se agregan al expediente para los fines legales pertinentes

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la ANT, recibida el 25 de agosto de 2022 a las 4:48 p.m. en 17 folios, suscrita por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la entidad LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, en los términos antedichos. Para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 36 publicado el 1º de septiembre de 2022

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107dc0e5354af23176a2b6b99400eca4f2ffded9a186c9923049535a2bcd51f9**
Documento generado en 31/08/2022 08:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica